



UNIVIM/CONVENIO/018/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA CGCS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. JULIETA LÓPEZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVIM"; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE DEFINIRÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO QUE DISPONEN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector III. México con Educación de Calidad, propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos, fortaleciendo la articulación entre niveles educativos y se vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional. De igual manera establece que para lograr una educación de calidad, se requiere que los planes y programas de estudio sean apropiados, por lo que estima que resulta prioritario conciliar la oferta educativa con las necesidades sociales y los requerimientos del sector productivo; por lo que para hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, se requiere una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de investigación y el sector privado;
- II. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en su Eje Rector de Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud; específicamente en el rubro de la Educación, la reconoce como un eje de Gobernanza, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado, al contar su población con una educación de calidad, por lo que en entre sus líneas de acción promueve la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades, considerándola como el elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero;
- III. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser



"2018, Año del Centenario de la Constitución Política y del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento;

- IV. Que **"LA UNIVIM"** tiene por objeto impartir servicios educativos de calidad, diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar sus planes y programas de estudio, tanto para el nivel medio superior como superior, ofreciendo sus servicios en línea y a distancia, bajo la Modalidad de la Educación Virtual, en apego a lo estipulado en el Decreto de su creación; y,
- V. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre **"LAS PARTES"**, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA CGCS"** QUE:

I.1. La Coordinación General de Comunicación Social, en cuanto a Unidad Auxiliar del Titular del Ejecutivo, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones legales aplicables en la materia le corresponde entre otras actividades la de establecer, dirigir y coordinar las políticas en materia de comunicación social del Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Gobernador del Estado; proporcionar el apoyo técnico que le sea requerido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuando así lo establezcan la legislación aplicable; y establecer los lineamientos para la suscripción de los convenios y contratos que celebren los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de comunicación social;

I.2. La Lic. Julieta López Bautista, Coordinadora General de Comunicación Social, ocupa el cargo de Coordinadora General de Comunicación Social, lo que acredita con nombramiento expedido por el C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre del 2015 y tiene las atribuciones y facultades suficientes para representar a la coordinación general de comunicación social en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 36 fracción II y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6ª fracción XVI,



“2018, Año del Centenario de la Constitución Política y del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo”

11 y 213 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 39 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2018; artículo 121 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018; así como los artículos 1, 2 y 19 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

I.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GEM 850101 C99**, a nombre del **Gobierno del Estado de Michoacán**; y,

I.4. Para los efectos jurídicos que deriven del presente convenio, señala como su domicilio convencional el ubicado en la calle Janitzio número 80, colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, y **domicilio fiscal en Francisco I. Madero Poniente número 63 colonia Centro, Código Postal 58000, en la ciudad de Morelia Michoacán**, y que en caso de cambio de domicilio, se obliga a notificarlo dentro del término de diez días naturales siguientes a “**LA UNIVIM**”.

II. DECLARA “LA UNIVIM” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once, y de acuerdo a su reforma publicada en dicho medio de comunicación oficial, en fecha 2 dos de marzo del 2015 dos mil quince;

II.2. Los artículos 1°, 2°, 4°, 19 fracción I y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1°, 5°, 12 y 14 del Decreto de su creación en vigor, facultan al Rector para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objeto de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán;

II.3. Es un Organismo de Enseñanza Media Superior y Superior con reconocimiento y validez oficial lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa;



2018. Año del Centenario de la Constitución Política y del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

II.4. Tiene interés en la celebración del presente convenio para contribuir en forma conjunta, a la realización de los compromisos aquí pactados;

II.5. Cuenta con la autorización de su Junta Directiva para la suscripción del presente convenio, tal y como se comprende en el acuerdo número: ACUERDO.S.O.XXVIII/150218/12, levantado en la XXVIII Sesión Ordinaria, de fecha 15 de febrero del año 2018;

II.6. Su representante legal, el **Dr. Alejandro Bustos Aguilar**, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Rector de fecha 07 siete de diciembre del año 2017, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, y el cual a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y/o limitado en forma alguna;

II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es el: **UVE110117G7003100**; y,

II.8. Tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Defensor de Chapultepec número 1175, de la Colonia Reserva de Guadalupe, Código Postal 58147, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, y el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio, y que en caso de cambio de domicilio, se obliga a notificarlo dentro del término de diez días naturales siguientes a "LA CGCS".

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Enteradas del objeto que cada una de ellas persigue y toda vez que el presente convenio resulta benéfico para fortalecer la educación en el nivel superior y posgrado, es que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las acciones aquí establecidas;

III.2. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente convenio;

III.3. El presente convenio se registrará por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico;

III.4. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez; y,

III.5. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Consiste en conjuntar acciones a fin de fortalecer los objetivos de **"LAS PARTES"**, para brindar un mejor servicio a la sociedad, esto en el marco de las acciones que el Ejecutivo Estatal a lo largo de la presente administración ha venido desarrollando, para que se logre la profesionalización en materia de comunicación.

Razón de ello es interés de **"LAS PARTES"**, potenciar la Maestría en Comunicación enfocada en dos líneas de formación específicas como son: de comunicación pública y social, y periodismo digital, misma que es propiedad intelectual de **"LA UNIVIM"**, y que bajo consenso aquí tomado, se oferta a periodistas, comunicadoras, comunicadores, y personal de las áreas de prensa y redes sociales del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

Coordinar sus esfuerzos y acciones a fin de lograr mayor eficacia en las funciones para las cuales ambas instituciones están constituidas, ya que están conscientes en colaborar para emprender acciones en forma bilateral a efecto de que ambas obtengan resultados más favorables en las actividades públicas que realizan. Así como promover los resultados obtenidos con la firma de este convenio con el fin de buscar su difusión y aplicación práctica, según sea el caso.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECIFICOS. Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

I. Por **"LA UNIVIM"** a:

- a) Promover durante la vigencia del presente convenio mediante la Plataforma Virtual y/o su Página Web Oficial de su propiedad, su oferta educativa a **"Periodistas, comunicadoras, comunicadores, y personal de las áreas de comunicación del Ejecutivo Estatal"**;
- b) Beneficiar con los descuentos autorizados a **"Periodistas, comunicadoras, comunicadores, y personal de las áreas de comunicación del Ejecutivo Estatal"**; que deseen cursar *–y cumplan con los requisitos institucionales–* la Maestría en Comunicación en **"LA UNIVIM"**;
- c) Permitir a **"Periodistas, comunicadoras, comunicadores, y personal de las áreas de comunicación del Ejecutivo Estatal"** el acceso a su Biblioteca Virtual;
- d) Reconocer siempre y cuando así proceda, la compatibilidad y portabilidad escolar de los alumnos **"Periodistas, comunicadoras, comunicadores, y personal de las áreas de comunicación del Ejecutivo Estatal"**;



"2018, Año del Centenario de la Constitución Política y del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocotlán"

- e) Realizar siempre y cuando así proceda, equivalencias y validación de estudios de los alumnos **"Periodistas, comunicadoras, comunicadores, y personal de las áreas de comunicación del Ejecutivo Estatal"**;
- f) Beneficiar con el 100% de descuento del costo de la Maestría en Comunicación, a aquellos periodistas, comunicadoras, comunicadores, y personal de las áreas de comunicación del Ejecutivo Estatal, que en forma separada y expresa solicite **"LA CGCS"**, en el entendido que las personas así beneficiadas, deberán estar matriculados en dicho programa; y,
- g) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.

II. Por "LA CGCS" a:

- a) Apoyar en la difusión de la Maestría en Materia de Comunicación, enfocada en dos líneas de formación específicas como son de comunicación pública y social y periodismo digital, a través de las diversas herramientas de comunicación con las que cuenta esta Coordinación; así como la oferta académica que haga llegar a **"LA CGCS"** la **"LA UNIVIM"**; y,
- b) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA. DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de planeación, preparación, implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento, evaluación e interpretación del presente Convenio, se conforme una Comisión Operativa Técnica que será integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de **"LA UNIVIM"**, el Titular de la Dirección de Planeación y Vinculación; y,
- II. Por parte de **"LA CGCS"**, las áreas de la Secretaría Técnica y de asesores.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. Son obligaciones de la Comisión Operativa Técnica:

- I. Interpretación y extensión de los términos de este convenio;
- II. Reunirse cuantas veces se consideren necesarias para evaluar los avances, mejoras y cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- III. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas; y,
- IV. Resolver como primera instancia, toda controversia que se derive del presente convenio, respecto a su aplicación u operación, formalización y cumplimiento.



2016, Año del Centenario de la Constitución Política y del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Cuernavaca

SEXTA. DE LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. DEL FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que se deriven del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, serán cubiertos de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuenten.

OCTAVA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS PARTICIPANTES. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal o recursos humanos que participen por cada una de las instituciones para el cumplimiento de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o patrón con la cual tenga establecida su relación contractual o laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios, asumiendo los riesgos de trabajo que impliquen su participación en las actividades de colaboración; y bajo ningún caso, **"LAS PARTES"**, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. DE LOS CASOS FORTUITOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o por fuerza mayor, restableciéndose éstos en el momento en que se supere la causa que haya provocado dicha suspensión, sin que los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor puedan generar alguna responsabilidad civil.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia durante el periodo Constitucional de Gobierno del Estado de Michoacán 2015-2021, y podrá renovarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 días naturales a la fecha de terminación.

Una vez que se concluya con la vigencia del presente convenio, los programas o acciones que se encuentren en ejecución al término de la misma, continuarán hasta su terminación para no afectarlos de manera alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. DE SU MODIFICACIÓN. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, se realizará por escrito y de común acuerdo y las obligará a partir de la fecha de firma.



"2018. Año del Centenario de la Constitución Política y del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

El presente convenio podrá ser complementado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, en los acuerdos específicos que se generen por conducto de las personas facultadas a partir de su celebración, con estricto apego a este convenio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"**, convienen en dar el tratamiento a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente convenio, de acuerdo a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA CUARTA. DE SU INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento éstas se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, el cual por carecer de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 30 treinta de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

Por **"LA CGCS"**

Lic. Julieta López Bautista
Coordinadora General de
Comunicación Social

Por **"LA UNIVIM"**

Dr. Alejandro Bustos Aguilar
Rector

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y de Apoyo Interinstitucional, suscrito por la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y la Coordinación General de Comunicación Social, el día 30 treinta de julio del año 2018 dos mil dieciocho, y el cual cuenta con número de control interno de **"LA UNIVIM"**: UNIVIM/CONVENIO/018/2018; mismo que consta de 08 fojas útiles por su frente.